

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESION N° 1246

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión N° 1246, celebrada el 9 de febrero de 2006, adoptó el siguiente Acuerdo:

1246-02-060209 – Ajuste de características de billetes y monedas.

1. Complementar los Acuerdos N° 1942-03-890621; N° 381-03-941027; N° 393-04-941207; y N° 819-02-000203, que fijaron las características de los billetes de 10.000 pesos chilenos; como asimismo los Acuerdos N° 1315-01-800208; N° 1338-04-800709; N° 1389-07-810610; N° 381-03-941027; y N° 819-02-000203 que fijaron las características de los billetes de 5.000 pesos chilenos y también los Acuerdos N° 1208-10-780419; N° 381-03-941027; y N° 819-02-000203 que fijaron las características de los billetes 1.000 pesos chilenos, para incorporar en éstos marcas perceptibles al tacto para no videntes. El diseño y la ubicación de las marcas por cada denominación, será el siguiente:
 - a) Billetes de \$ 10.000: La marca consiste en dos trazos verticales con grosor y profundidad susceptibles de ser conocidos al tacto. Será ubicada en el anverso del diseño del billete, en el costado izquierdo de la franja no impresa de la marca de agua.
 - b) Billetes de \$ 5.000: La marca consiste en dos trazos horizontales contiguos con grosor y profundidad susceptibles de ser conocidos al tacto. Será ubicada en el anverso del diseño del billete, en el costado izquierdo bajo la marca de agua.
 - c) Billetes de \$ 1.000: La marca consiste en un trazo vertical con grosor y profundidad susceptibles de ser conocidos al tacto. Será ubicada en el anverso del diseño del billete, en el costado izquierdo de la franja no impresa de la marca de agua.
2. Modificar y complementar las especificaciones técnicas para las monedas de 500, 100, 50, 10, 5 y 1 pesos chilenos, que fueron fijadas por Acuerdos N° 843-01-000525, para la moneda de \$ 500; 922-02-010726, para la moneda de \$ 100; y N° 195-01-920206, para las monedas de \$ 50, \$ 10, \$ 5 y \$ 1, respectivamente, suprimiendo la mención del elemento técnico sobre espesor de dichas monedas, y agregando márgenes de tolerancia acordes con especificaciones internacionales.
3. El presente Acuerdo regirá para los billetes y monedas de las denominaciones indicadas, que se impriman o acuñen a contar del año 2006.

MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago, 14 de febrero de 2006